

Archivo General de la Nación

324

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 19

Cuaderno No. 324

Año 1814

No. de hojas útiles 6

Autos seguidos por don Pedro Servido, contra don Antonio Blanco, sobre pago de cantidad de pesos, proveniente de los arrendamientos de una huerta y casa, según documento adjunto a fojas una de este expediente.

GM-AU 1
CAJ. 117
DOC. 331
FOL. 6

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

Yo yo yo en mi Registro en 21 de Abril de 1813. La Señora D. Maria
del Carmen Alcedas y Bagespardo dio' causa se pago a D. Pedro Sorvid
de la cantidad de Dieciocho p. seis y medio n. que le ontuvo' de
Contado procedentes del Arrendamiento de una Aluenta situada a la sa-
lida a la serrada de Santa Catalina y por la falta de libros y recibo-
res que ontuvo' de menor D. Antonio Blanco de quien fue fiador manco-
mynado el expresado D. Pedro, a cuyo favor otorgo' caxta se pago en
forma y con poder' plauto para que repita la cantidad del mencionado Blan-
co segun parece de mi Registro a que me remite

280 p. 6 n | Fracisco Suza y Partillo

[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper. The text is mirrored across a central vertical fold, suggesting bleed-through from the reverse side. The script is cursive and difficult to decipher.]



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SES, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



1814

Notifiquese a
enqdo, como se
licita

Don Pedro Sordo con mi mayor respeto
ante V.C. Pedro y Diego Sue como Tia-
der de Don Antonio Blasco p.^a la recepcion
de una Casa Huerta q.^e tengo en arrenda
miento propia de la S.^a D.^a Camara

Ante
Juan Partida

Prudencio y Maginiano, por no haber pa-
gado de ve, y p.^a la falta de tributo, y
de Adobey que se notaron q.^e la entrega,
se me comocio judicialmente p.^a V.C. p.^a
que ratificase la cantidad de Donien-
tes dehenra p.^a sey y m.^a p.^a como efecto
no exequite, y lo manifiesta la carta de
Pago con poder y carta que dechadun
presente.

Desde esa fha no he estado de ha-
cer mi dilig. extrajudicialy con el
Deador para reembolsar mi Dinero, pe-
ro en vano p.^a q.^e este siempre se ha
crenado parand por encima del

agradecim^{to} que debe darse por haberlo
redimido del derañe à que era digno
por su manejo, y conducta. Y no pudiendo
sufrir por mas tiempo la carencia
de esta suma p.^a mis urgencias, mayor-
mente quando me lo constante tiene
modo como cubrir este credito y ay
era trabasado en una Casa Super-
ria, y en clase de Auxiliario, con D.
Santiago Coxa, no puedo menos que
ocurrir a la Justif.^{ca} e integridad de
V. E. p.^a q. se sirva mandar librar
en vista del Documento presentado, la
mas activa p.^a contra dicho
Deudor D.ⁿ Ant.^o Blanco p.^a q. pague
en el acto la citada cantidad q.
fuxo en forma m.^{ta} debida, y no
verificandolo se le notifique en segui-
do a D.ⁿ Santiago Coxa Duño de
la Casa Superior, que aun tengo
noticia era p.^a de sus, que de lo
garantiales que le pertenescan al
modo Blanco quando se forme
el Balance de Còrto y Costumbre, retien-
ga à mi disposicion los dichos derechos
ochenta p.^a seis y m.^{ta} q. que se me
deben con mas las cartas que me
camare en la cobranza. Y para ello

A. V. C. pido y sup. co q. habiendo por pre-
sentado el docum. no poder yfalso de q.
hablo, se sirva mandar hacer seg.
olvido. Fue sera Tut. a q. con men-
ced recibire de la Tut. p. del V. C.


Pedro Seb. Vizc.

3

En Liria y Julio cinco de ochot. catone hize saber
al sup. del V. C. de L. E. a D. Santiago Corra en per-
sona q. se obligo a R. tener dha carnicidad por fe

Santiago Corra


Jose Sanchez


Fest. bide D.ª Sanzía y como
la carnicidad q. se expone a la bodega de
de arriba como esta man. ta to
li una folio de 1804
Pedro Seb. Vizc.


Dos reales.

Sirve para el Reyno de
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

Sello Tercero, DOS REALES,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS,
Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.

Sirve para el Rey del S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815

4

Lima Julio 27.
de 1814.



Como Son

En atencion a
haverse entre-
gado la carti-
dad mandada
unicam.^{te} referen-
Como se acienta
en este escrito.
Devuelvase al
poder de D.ⁿ San-
tiago Cora, y
ta parte un en go
ese caso de su de
recho segun con-
ponde.

D. Pedro Savid como mejor proceda
de D^{no} pasero ante V. E. y Digo
que segun aparece del sup^{or} Decreto man-
ginal del Recurso que con la solemnidad
debida acompaño, se mando hacer
por V. E. segun muy p^{re}ces. En su cumpli-
miento despues de notificado el Partida
rio Dⁿ Santiago Cora, le refuto a mi
Deudo Dⁿ Antonio Blasco la cur-
tidad de los Documentos exhibidos por
seis y medio r^l. de un pentenencia del
alcance q^u a su favor tubo al bien-
ta parte un en go del Balance; pasandome inme-
diata de su de de la noticia p^a mi goviern
no. A consecuencia de ella, y por la
ninguna oposicion de mi legitimo Deu-
do a la Retencion, ya se ve, como que
conoce mi Justicia y D^{no} contra q^u
no puede articular lo menor, me pa-
se donde el expresado Partidario

Cora Calderon

[Signature]

Duca de la Casa Pulperia, para q. me
 me franquear el Dinero retenido p. mi
 credito, y en efecto logre me lo entregare
 en el acto, segun consta del recibo q.
 a continuacion del memorial acompaña
 do le otorgue p. su dote p. su segun
 y constancia. y as. siendo de mi orrante
 inspectas la respectiva Orden sup. or. de
 V. C. para bonificar la entrega. En esta
 Atencion, y deseando q. este asunto quede
 chancillado en un todo, ocurro a la sup. or.
 sup. or. de V. C. para q. se sirva declarar
 por bien hecha la satisfaccion del Din.
 retenido, a mi, p. D.º Santiago Cona,
 y en su conseq. a finiquitar el cargo
 q. resultaba a mi favor contra el su
 so D.º Antonio Blanco, con arreglo
 al Doumto presentado. Y.º ello.

A. S. E. pido y sup. co. q. habiendo q.º presentado
 el recibo y Doum.º de f.º pago mencion
 se sirva retirar segun solido y l.º de
 Tur.º de A.º

Pedro de la Cruz

in forma y talis venit y me de de nul.º de h.º
 en carta lize saber il superior de.º de la
 buelta a Pedro de la Cruz, en persona
 de f.º
 Juan de la Cruz



A. L. 3^o

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

S. D. P. de 1811

Como p.

S

ma Julio 22 de 1811

M. J. Andújar

Handwritten signature/initials

Acebal

ma Julio 27

de 1811

los autos y

en que se pre-

sentó.

Handwritten signature/initials

Ante D. Blanco Subbrigadier de Concordia con el debido respeto ante V. E. puseo y digo: Que, haecidos años que D. Pedro Servido Subten. de las Milicias de Chancay salio demigrante por las resultas de una Guerra q. tomé en arrendam. estimulado desex el q. ha bla casado con una Sobrina del expresado D. Pedro; pero como la suerte me fue contraria, resulte descubierta en la cant. de doscientos ochenta p. guarder de luego satisfizo mi fiador. Contrada esta depend. no habiendo proporcion de satisfacerla porq. aunq. se medio al partix una pulperia hera poco loq. me dexaba en ella, y viendo q. no me tenia cuenta traté dearla, y en su entrega bñe alcanzar la cantidad de trescientos, y pico dep. noticiado D. Pedro del alcance me lo he retenido negandoseme a recibir de pronto cien p. y el resto lo espero de bengar lo a razon de seis p. mensales, con toda seguridad puer el resto del dinero q. me queda lo rescato p. surtir la pulperia enq. enoy, y no es razon q. un tio politico prudente deatendiendo mi honrrades, y buena conducta, y el buen trato, y estimacion que le doy a su Sobrina, se porte con tanta indiferencia y crueldad cortandome los arbitrios de dexar subsistir en mi giro. Por estas circunstancias soy digno de la sup. comunicacion de V. E. y q. usando de la equidad q. le es caracteristica se digno obligar a D. Pedro mediante la prop. anterior respecto q. en ello no recibe el menor perjuicio, y p. el contrario logro de ese auxilio p. con el sostenex mis obligaciones, obstandome

... el que enq. enq. p. falta de habilitacion, y en esta atencion

A V. E. pido y Suplico se sirva tener en su consideracion la deducion y resolver segun lo solicito como lo expone en el Juicio Superior con fecha de V. E.

Antonio Blanco
—
A

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

6.

e para e
Fern. V
e 1814 y



Enmo Cox

Lima Julio 30,
de 1814.

Dⁿⁱ Antonio Blanco, y Dⁿⁱ Pedro Servido

con nuestro mayor estudio parecemos
Autor y Vista ante V. E. y Decimo. Fue habiendo
acordado ambos el perjuicio q. se nos pre
se han p^o de ver. paraba en la Instancia que habiamos pro
tidos, y achi-movido, hemos venido en comprometernos
venire los au-amigablem. otorgandole yo Don Antonio
ta.

un regardingo a Dⁿⁱ Pedro por la cantidad
Cora Calderon que me ha hecho el favor de suplirme

de la misma suma de su orden reteni
da y auxiliada p^o Sup^{or} Dec^{to} de V. E.
Con esta virtud y aconciunt. de la Tutta
que se acuerda al referido Dⁿⁱ Pedro Ser
vido p^o ser pagado y reintegrado de
el credito q. contra mi resulta y con
ta de la vuelta q. se halla en el
exped^{te}, mandada retener, como a la
elevada y Sup^{or} Instanc^{on} de V. E. con
el allanamiento del mismo acuerdo, en
cuya virtud firmas con miigo, para
q. se sirva declarar por bien entrega
da la cantidad a lite p^o Dⁿⁱ Santi
ago Coxa, y que en su consecuen
cia se archive el expediente. y a

A. N. L. pedimos y solicitamos q. en atencion a lo
expuesto, se sirva haberse y p. d. d. de
de la presente solicitud, y en su consecuen
cia providencia segun Meritos y p. d. d.
do. En esta p. d. d.

Pedro de la Cruz y Fructo de D. Juan Blanco
y por sus riberas firmada
Juan de Santiago

Yo fe que D. Pedro Serrano, y D. Villanueva
Haga a ruego de D. Antonio Blanco firmada
a mi presencia el anterior escrito. En esta
Tubo veinte y nueve de abril de ochenta y nueve.

Francisco de S. y Carrillo
of. de